

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite Ejecutivo, nos fue repartida el 3 de febrero de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 1 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS COFIJURIDICOS
Demandado	GUILLERMINA DEL SOCORRO AVENDAÑO SUÁREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00130 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS COFIJURIDICOS, en contra del señor GUILLERMINA DEL SOCORRO AVENDAÑO SUÁREZ; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada del demandante:

1. SEÑALARÁ el nombre del funcionario endosante tanto del CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIOS S.A, como del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, quien debe estar acreditado en el certificado de Existencia y Representación legal como representante legal o con facultad para endosar.

2. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIOS S.A Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

3. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS COFIJURIDICOS, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

4. EXPONDRÁ de forma separada, numerada, ordenada y clasificada las cuotas que se reputan impagadas por el demandado, indicando expresamente los límites temporales de causación y vencimiento de cada una de ellas.

5. FORMULARÁ correctamente, de forma clara y expresa, las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta de que se trata del pago de obligaciones periódicas y que cada una se causa en fecha diferente al igual que sus intereses, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 82 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 88 del C. G. P.

6. APORTARÁ el plan de amortización del crédito y el historial de pagos (numeral 5 artículo 82 del C. G. del P).

7. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito con el cumplimiento de los requisitos y allegará copia para los traslados y el archivo del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS COJURIDICOS en contra de la señora GUILLERMINA DEL SOCORRO AVENDAÑO SUÁREZ, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf621b5e7ee12130e4543b55535d309364d0c5bd843cc326ee3d9361867b013**
Documento generado en 01/03/2021 12:29:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 036 (E)** Hoy **2 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario